



Resolución de Gerencia

N° 089 -2017-MTC/20.15

Lima, 02 AGO. 2017

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, que modifica la Directiva N° 01-2017-MTC-01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15 del 25.04.2017, se aprueba el procedimiento para determinar el valor referencial, basado en la Indagación de Mercado y los Precios Históricos para la contratación del personal que prestará servicios para la implementación de las actividades prescritas en los Decretos Legislativos Nos. 1192 y 1330; así como, los formatos de Expresión de Interés para participar en las indagaciones de mercado, de Cotización del Interesado y de Declaración Jurada de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, que forman parte de dicho resolutivo como Anexos 02, 03 y 04, respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017, se modificó la Directiva N° 01-2017-MTC-01 - Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017;

Que, la precitada Resolución Ministerial modifica el Sub Numeral del 5.1 de la Directiva N° 01-2017-MTC-01, citando textualmente que la elaboración del Expediente de Contratación está a cargo del área técnica o área usuaria y está conformado, entre otros documentos, por (...) **b. Indagación de Mercado**, **c. El Valor Referencial basado en la Indagación de mercado o los precios históricos (...)**;

Que, atendiendo a la referida modificación, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, considera necesario replantear el procedimiento de Indagación de Mercado, para determinar el valor referencial, sistematizándolo de manera tal, que pueda ser aplicado de forma clara y sencilla para quien tenga a su cargo la realización de dicha función;

Que, el inciso s) del Artículo 48° del Manual de Operaciones de Proviás Nacional, señala que la Unidad Gerencial de Derecho de Vía tiene entre sus funciones, la de elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia;



Resolución de Gerencia

N° 089 -2017-MTC/20.15

Lima, 02 AGO. 2017

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017 que modificó el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 modificada con Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02, Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017, y con la conformidad de la Jefatura de Liberación de Áreas del Derecho de Vía – Obras Públicas, la Jefatura de Liberación de Áreas del Derecho de Vía – Obras Concesionadas, la Jefatura de Gestión de Derecho de Vía y Patrimonio Vial y la Jefatura de Gestión de Saneamiento, visación de los mismos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Anexo N° 01 (Procedimiento de Indagación de Valor de Mercado y Determinación de Valor Referencial) de la Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15 del 25.04.2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Aprobar un nuevo Procedimiento de Indagación de Valor de Mercado y Determinación de Valor Referencial que deberá integrarse a la Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15, como Anexo N° 01.

Artículo Tercero.- Dejar subsistente e inalterable todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15 del 25.04.2017

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente resolutivo en la Página Web de Provias Nacional, en mérito al Principio de Transparencia y para conocimiento de todos los proveedores interesados.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Sumac Ormeno Villalba
Abg. SUMAC ORMEÑO VILLALBA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL
DE DERECHO DE VIA (e)
PROVIAS NACIONAL - MTC



Resolución de Gerencia

N° -2017-MTC/20.15

Lima,

ANEXO N° 01 – Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15

PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN DE MERCADO Y DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL

En aplicación de la Directiva N° 001-2017-MTC/01 "Directiva para la contratación de servicios vinculados con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, Liberación de Interferencias y dicta otras para la ejecución de Obras de Infraestructura", aprobada con Resolución Ministerial N°139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017 y modificada el 04.07.2017 con Resolución Ministerial N° 563-2017 MTC/01.02, se debe señalar que el Expediente de Contratación es responsabilidad del área técnica o área usuaria, el mismo que deberá contener, entre otros, la Indagación de Mercado y precios históricos en caso corresponda, así como, el valor referencial basado en la indagación de mercado.

El Valor Referencial se determina basado en la indagación de mercado o precios históricos:

Indagación de Mercado: se establece el siguiente procedimiento:

- Remitir la solicitud de expresión de interés a cinco (05) proveedores de la lista de invitados¹ como mínimo, estableciéndose hasta un plazo máximo cuatro (04) días hábiles para su recepción.
- Recepción de expresiones de interés:
Se descartan las cotizaciones de mayor y menor monto, quedándose con aquellas que se acerquen más al valor estimado por el área usuaria.

Precios Históricos: se establece el siguiente procedimiento:

- Con las que se cuente, no más de tres.

Cálculo del Valor de Referencial:

- Promedio aritmético de las cotizaciones o precios históricos.
- El plazo máximo para el informe de la indagación y determinación del valor referencial será dos (02) días hábiles de recibidas las cotizaciones.
- Para el caso de precios históricos, de contar con los mismos en un plazo de dos días hábiles.

¹ Aprobada con Resolución de Gerencia N° 027-2017-MTC/20.15 y posteriores Lista de Invitados, aprobadas mediante Resoluciones de Gerencia.